



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Querétaro, de la Ley del Sistema de Asistencia Social del Estado de Querétaro y de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.	576
Ley por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro y adiciona la fracción IV al artículo 34 de la Ley de Salud del Estado de Querétaro.	582
Ley que reforma el artículo 7 de la Ley del Instituto Queretano de las Mujeres.	587
Ley que reforma y adiciona el artículo 11 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro y adiciona el artículo 6 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Querétaro.	591
Ley que adiciona la Ley de Turismo del Estado de Querétaro y la Ley de Fomento a la Actividad Artesanal en el Estado de Querétaro.	599
Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro.	602
Decreto que reforma el decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Artes y Oficios de Querétaro.	606
Decreto por el que se revoca la pensión por muerte a favor de la C. Martha Catalina Martínez Oranday.	613
Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. Virginia Carmona Rocha.	616
Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. Obdulia De Santiago De Santiago.	619
Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. Araceli Hernández Uribe.	622
Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. Ángela Jiménez Martínez.	625
Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. Ma. Pueblito Martínez Jaramillo.	628
Decreto por el que se concede pensión por muerte a la C. María del Rosario Santos Espinoza.	631
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Ma. Guadalupe Ávila Rodríguez.	634
Decreto por el que se concede jubilación a la C. Antonia Becerra Gallegos.	637
Decreto por el que se concede jubilación a la C. María Isabel Hernández Rodríguez.	640
Decreto por el que se concede jubilación al C. Gerardo Aguado Salinas.	643

Padrón de Contratistas del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro.	1007
Adhesión al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial para la Policía Municipal de Huimilpan Querétaro.	1009
Decreto que deroga, reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Huimilpan, Querétaro.	1011
Dictamen Técnico que autoriza el Cambio de Uso de Suelo que promueve "URBAN4US DESARROLLO INMOBILIARIO", S.A. DE C.V., para un inmueble ubicado en la Localidad de San Antonio La Galera, Huimilpan, Qro., que actualmente tiene uso de suelo de Protección Agrícola de Temporal (PAT) y solicita el cambio a Comercio y Servicios (CS) en una superficie de 8,652.239 metros cuadrados. Municipio de Huimilpan. Qro.	1015
Dictamen Técnico que autoriza el Cambio de Uso de Suelo que promueven la CC. Sofia Nieto Covarrubias y Ma. De los Ángeles Covarrubias Herrera, para un inmueble ubicado en la Localidad de Apapátero, Huimilpan, Qro., que actualmente tiene un uso de suelo de 30% Habitacional Rural Comercio y Servicios (HRCS), 10% Habitacional hasta 100 hab/ha y 60% Protección Agrícola de Temporal (PAT), solicitando el cambio a 100% Comercio y Servicios (CS) en una superficie de 40,000.00 metros cuadrados. Municipio de Huimilpan, Qro.	1024
Presupuesto de Egresos del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020.	1033
Reglamento Municipal de Participación Ciudadana de Jalpan de Serra, Querétaro.	1056
Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Landa de Matamoros, Querétaro.	1061
Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020.	1075
Acuerdo que reforma los artículos 252 y 253 del Código Municipal de Querétaro.	1114
Acuerdo por el que se autoriza el Incremento de Densidad de Población, así como la Modificación a la Normatividad por Zonificación, respecto del Incremento de Altura Máxima Permitida, para el predio identificado como Lote 54, Manzana XXI, Etapa 13, ubicado en Calle Sendero del Misterio, sección 13, fase B, Fraccionamiento Milenio III, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio. Municipio de Querétaro, Qro.	1117
Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo (CS), el Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) y el Coeficiente de Absorción de Suelo (CAS), del Lote 2, de la Manzana 13, de la Zona 1, ubicado en Calle Cerro del Patol Número 105, identificado con Clave catastral 14 01 001 29 746 002, del Asentamiento Humano denominado Las Américas III Sección, Delegación Municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro.	1123
Fe de Erratas del Acuerdo por el que se autoriza la Regularización, Denominación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Venta de Lotes del Asentamiento Humano denominado "Rancho Quemado", ubicado en el lote 1, manzana 7, zona 5 del Poblado Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González; el cual fue aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 13 de noviembre del año 2018, por el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro; publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro número 8, Tomo I, de fecha 22 de enero de 2019 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" número 7, Tomo CLII, página 1386, de fecha 18 de enero del año 2019. Municipio de Querétaro, Qro.	1130
Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2020.	1131
Padrón de Contratistas del Municipio de San Juan del Río, Querétaro.	1146
Dictamen que autoriza el cambio de uso de suelo de la Parcela numero 21, Z - 4, P 1 / 2, Ejido el Sauz, con una superficie de 6 - 11 - 67. 480 hectáreas; para quedar como H 1 (Habitacional hasta de 100 habitantes por hectárea), el cual fuera solicitado por la C. Ma. Concepción Nieto Chávez. Municipio de Tequisquiapan, Querétaro.	1147
Presupuesto de Egresos del Municipio de Tolimán, Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020.	1160
Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Tolimán, Qro.	1188
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	1193

GOBIERNO MUNICIPAL

LA CIUDADANA PROFESORA MARIA DEL PILAR SANCHEZ VALENCIA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo número 29 veintinueve de fecha 10 diez de diciembre del 2019 dos mil diecinueve el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, **aprobó el Acuerdo Relativo a la Iniciativa del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Tolimán, Qro;** el cual señala textualmente:

“...DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 2, 4, 6 FRACCIÓN IV, 56, 58, 65 Y 75 DE LA LEY DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE QUERETARO, 30 FRACCIONES I Y XXXIII, 31 FRACCIÓN I, 32 FRACCIONES II Y III, 38 FRACCIÓN VI, 146, 147 Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO y 160 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE TOLIMAN, QRO.; Y

CONSIDERANDO

1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, las entidades federativas estados adoptan, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. En este sentido y atendiendo a lo previsto en la fracción I del artículo 115 de la Constitución Federal, los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento, cuya competencia se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2.- Que el Municipio libre constituye la base de la organización política y administrativa del Estado, pilar de la estructura gubernamental y representante de los intereses de sus habitantes por lo que tiene la obligación de guardar, respetar y regirse por los principios de eficiencia, claridad, eficacia y calidad, así mismo dentro de su respectiva jurisdicción.

3.- Que tal y como lo enmarcan los dispositivos legales, el Municipio es gobernado por un Ayuntamiento, integrado por un Presidente, Síndicos y Regidores, y que todos estos constituyen el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal, cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.

4.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 160 del Reglamento Interior del Ayuntamiento vigente en el municipio, corresponde al cuerpo colegiado en cuestión, la aprobación, reforma o abrogación de los reglamentos, decretos, acuerdos y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general; así también, la adecuación de la reglamentación municipal se encuentra prevista en el artículo 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

5.- Que el orden público es fundamental en las funciones de gobierno y de los principios básicos para el funcionamiento de la estructura municipal, toda vez que la paz pública en el Municipio es la parte más sensible que logra percibirse claramente por los habitantes.

6.- Que en virtud de que la participación ciudadana en el estado de Querétaro, debe de estar garantizada a través de mecanismos eficientes, transparentes y eficaces que alienten la participación de la sociedad en la toma de decisiones de importancia, de impacto y de trascendencia en la vida cotidiana de las personas, por ello se requiere que en la construcción de esas políticas públicas necesarias, se tomen en cuenta las propuestas a las soluciones y a la problemática diaria, del sentir de la sociedad.

7.- Que dada la necesidad que se tiene de contar con un reglamento que contenga disposiciones que establezcan las directrices que regulen la integración, organización y funcionamiento de diferentes entes y mecanismos para fomentar y formalizar la participación ciudadana en acciones, programas y decisiones de la Administración Pública del Municipio de Tolimán.

8.- Que contar con mayor participación ciudadana activa dentro de las determinaciones del gobierno municipal generará cercanía y toma de decisiones más adecuadas a las necesidades detectadas

9.- Por lo que con fecha 29 de octubre del 2019, mediante Sesión Ordinaria de **Cabildo número 26**, en el **sexto (VI)** punto del orden del día, se presentó dicha **Iniciativa del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Tolimán, Qro**, misma que fue presentada por la Lic. Ma. Guadalupe Alcántara de Santiago en su carácter de Presidente Municipal, la cual fue turnada a la Comisión Permanente de Gobernación, para su estudio, análisis y posterior dictamen.

10.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo número 29 veintinueve de fecha 10 diez de diciembre del 2019 dos mil diecinueve el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, en el Punto número tres Romano del Orden del Día de la referida sesión, se aprobó por unanimidad de sus miembros integrantes, el siguiente: **Acuerdo Relativo a la Iniciativa del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Tolimán, Qro.**

A C U E R D O:

“...**PRIMERO.** Se propone al pleno del Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, la aprobación del presente: **Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Tolimán, Qro**; mismo que se propone quede en los siguientes términos:

”REGLAMENTO DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN, QRO”

Título Primero Disposiciones Generales Capítulo Único

Objeto, principios, bases y objetivos de la Participación Ciudadana

ARTÍCULO 1.- El presente ordenamiento es de orden público y tiene por objeto establecer los mecanismos de participación ciudadana que se implementarán en el municipio de Tolimán, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia en el Estado de Querétaro.

La participación ciudadana es la intervención democrática y organizada de los gobernados en los asuntos públicos y que permiten el desarrollo de una capacidad relativa de decisión en materia de políticas públicas, gestión gubernamental y acciones de gobierno.

La participación ciudadana se regirá bajo los principios de respeto a los derechos humanos, democracia, pluralidad, tolerancia, respeto, inclusividad, transparencia y perspectiva de género, con pleno respeto a las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 2. Los consejos de participación ciudadana son mecanismos que permiten promover la participación y contribución ciudadana en la consulta, ejecución y trabajo entre autoridades municipales y Estatales, donde participen ciudadanos de un territorio delimitado, que será el establecido en el Municipio de Tolimán, siempre priorizando el fomento de la cultura de la legalidad, democrática y cívica.

ARTICULO 3. En materia de participación ciudadana municipal se entenderá por:

Consejo Municipal: Los Consejos Municipales son órganos auxiliares de la administración pública municipal, cuyo objetivo es promover la participación ciudadana y estructurar, proponer, gestionar y/o implementar acciones de gobierno en coordinación con la administración pública municipal.

Coordinación Municipal: Es la dependencia administrativa que se encarga de organizar, fomentar, promover y fortalecer la participación ciudadana mediante la estrategia formación, capacitación e implementación de mecanismos de participación ciudadana.

Consejero propietario: consejero seleccionado mediante una convocatoria abierta a la ciudadanía.

Consejero suplente: suplente del consejero propietario, quien fue elegido en fórmula.

Región: Territorio municipal determinado por la Coordinación Municipal.

Coordinador Municipal: funcionario público encardado de la promoción, fomento y seguimiento de la participación ciudadana y los diversos mecanismos de participación ciudadana, además de fungir como enlace con el Centro Estatal de Participación Ciudadana de Querétaro.

Derechos Humanos: Son los derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cualquier otra condición.

Perspectiva de género: metodología y mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

ARTÍCULO 4. Los mecanismos de participación ciudadana deberán capacitar y formar a los ciudadanos participantes, fortaleciendo la confianza en las autoridades así como la promoción de procesos participativos en las políticas públicas y el fomento de la gobernabilidad democrática.

ARTÍCULO 5.- El objeto de los Consejos Municipales será promover la Participación Ciudadana y sus diversos mecanismos mediante el análisis, discusión e intercambio de ideas, priorizando y proponiendo soluciones a las diversas problemáticas de la región, en el municipio de Toluca.

Título Segundo
Capítulo Único
Del Coordinador Municipal de Participación Ciudadana

ARTÍCULO 6.- Es atribución del Presidente Municipal, designar un Coordinador Municipal de Participación Ciudadana.

La Coordinación Municipal de Participación Ciudadana podrá depender administrativamente de la Secretaría de Gobierno Municipal o de la que determine el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 7.- El Coordinador Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Integrar los Consejos Municipales mediante una convocatoria abierta a la ciudadanía;
- II. Instalar los Consejos Municipales;
- III. Coordinar, facilitar y convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias de los Consejos;
- IV. Organizar, promover y gestionar las actividades de los Consejos;
- V. Capacitar y vincular a los miembros de los Consejos;
- VI. Dar seguimiento a los acuerdos, acciones y propuestas de los Consejos;
- VII. Vincularse con el Centro Estatal de Participación Ciudadana y servir de enlace entre el Municipio y el Centro Estatal;
- VIII. Implementar otros mecanismos de Participación Ciudadana en coordinación con el Centro Estatal, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; y
- IX. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

Título Tercero
Capítulo I
De los Consejos de Participación Ciudadana Municipal

ARTÍCULO 8.- El municipio de Toluca deberá contar al menos con un Consejo de Participación Ciudadana por Delegación Municipal, los cuales se renovarán cada tres años.

Los Consejos Municipales deberán contar con un presidente y un vicepresidente quienes serán electos de manera democrática por los consejeros propietarios, quienes deberán coadyuvar en la organización y desarrollo del funcionamiento del Consejo.

ARTÍCULO 9.- El Coordinador Municipal designará a un funcionario público del Municipio, por cada Consejo Municipal, quien fungirá como Secretario Técnico del consejo correspondiente.

ARTÍCULO 10.- Los Consejos Municipales se integrarán por un mínimo de siete, y un máximo de quince consejeros, quienes contarán con su respectivo suplente, quienes serán elegidos a través de la convocatoria correspondiente.

Los Consejeros Municipales podrán formar parte del consejo durante dos periodos consecutivos siempre sujetándose a la convocatoria de renovación y de acuerdo al trabajo desempeñado.

ARTÍCULO 11. Los requisitos para ser consejero integrante de un Consejo Municipal de Participación Ciudadana serán los siguientes:

- VII.** Ser ciudadano Mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- VIII.** Ser residente del Municipio de Toluca, al menos por los últimos tres años;
- IX.** No haber sido condenado en sentencia firme por delito doloso que haya ameritado pena privativa de libertad;
- X.** No desempeñar cargo alguno en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal;
- XI.** No haber desempeñado cargos en algún partido o agrupación política, ni haber sido candidato o precandidato a algún puesto de elección popular dentro de los tres años anteriores a su integración al Consejo Municipal de Participación Ciudadana, y
- XII.** Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 12. El cargo de Consejero Municipal de Participación Ciudadana será honorífico y no remunerado, quienes lo desempeñen lo harán de manera voluntaria, por lo que no se constituirá ningún tipo de relación laboral con el ayuntamiento.

Los consejeros deberán asistir a las sesiones, en caso de ausentarse a tres sesiones consecutivas, sin justificación, se considerará que ha renunciado a formar parte del Consejo Municipal de Participación Ciudadana y el Coordinador Municipal convocará al suplente para que asuma el cargo.

Capítulo II De las Sesiones de los Consejos Municipales de Participación Ciudadana

ARTÍCULO 13. Los Consejos Municipales de Participación Ciudadana deberán sesionar una vez al mes de manera ordinaria a fin de diseñar estrategias que promuevan la participación de los ciudadanos en la comunidad. Podrán proponer servicios, acciones o programas al ayuntamiento, y podrán sesionar de manera extraordinaria cuando al menos la mitad de los consejeros propietarios lo consideren necesario.

ARTÍCULO 14.- El Ayuntamiento, en su caso, podrá disponer de los recursos necesarios para coadyuvar a la ejecución de los proyectos y programas a través de los Consejos Municipales de Participación Ciudadana, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 15.- La Coordinación Municipal tendrá la facultad de formar redes que fomenten la Participación Ciudadana, las cuales son mecanismos de participación que deben capacitar a los ciudadanos participantes a través de la Coordinación Municipal y del Centro Estatal.

ARTÍCULO 16.- Los subdelegados municipales son autoridades auxiliares, quienes podrán formar parte del consejo para fomentar la participación ciudadana en el desarrollo integral de su comunidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Toluca y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" por una sola ocasión.

SEGUNDO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente a la fecha de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

TERCERO. El Presidente Municipal nombrará al Coordinador Municipal del Consejo Municipal de Participación Ciudadana, dentro de los 30 treinta días naturales siguientes al de la entrada en vigor del presente ordenamiento.

CUARTO. El Coordinador Municipal de Participación Ciudadana dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a su nombramiento, convocará a la ciudadanía del Municipio de Toluca, Qro., para realizar la integración de por lo menos un Consejo Municipal o citará a un Consejo Municipal de Participación Ciudadana ya existente para ratificar su integración y notificara por escrito a sus integrantes el presente reglamento.

QUINTO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto por el presente reglamento.

SEXTO. Lo no previsto en el presente Reglamento de Participación Ciudadana Municipal, será resuelto por el Coordinador de consejos delegacionales o en su caso por el Presidente Municipal.

SEPTIMO. Se instruye a la persona titular de Recursos Humanos Municipales, para que realice los trabajos correspondientes para la adecuación del organigrama de conformidad con el presente reglamento.

OCTAVO. La Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas del Municipio de Toluimán, deberán realizar las adecuaciones presupuestales necesarias a efecto de que se provea de los elementos necesarios para el cumplimiento del presente Reglamento.

NOVENO.- Se instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento notificar el presente a los titulares de la Secretaria de Gobierno Municipal, a la Dependencia Encargada de los Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y al Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Toluimán.

LO TENDRÀ ENTENDIDO LA CIUDANA PRESIDENTE MUNICIPAL DE TOLIMAN, QUERÈTARO Y MANDARÀ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÒN DE CABILDO, RECINTO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN, QUERÈTARO, EL DÌA DIEZ DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

LIC. MA. GUADALUPE ALCANTARA DE SANTIAGO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TOLIMAN, QRO.
Rúbrica

PROFA. MARIA DEL PILAR SANCHEZ VALENCIA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

Lic. Ma. Guadalupe Alcantara de Santiago, Presidente Municipal de Toluimán, Querétaro; en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, promulgo el presente Reglamento en la Sede oficial de la Presidencia Municipal a los 10 diez días del mes de diciembre del año 2019, dosmil diecinueve.

LIC. MA. GUADALUPE ALCANTARA DE SANTIAGO
PRESIDENTE MUNICIPAL
Rúbrica

PROFA. MARIA DEL PILAR SÁNCHEZ VALENCIA
SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
Rúbrica

CERTIFICACION

-----EN
LA CIUDAD DE TOLIMÁN, ESTADO DE QUERÈTARO, A LOS 15 QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, LA CIUDADANA **PROFA. MARIA DEL PILAR SANCHEZ VALENCIA**, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QUERÈTARO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÈTARO, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:** QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO ORIGINAL DEL ACUERDO RELATIVO A LA APROBACION DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN, QRO; APROBADO POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES EN LA SESIÓN ORDINARIA NUMERO 29 VEINTINUEVE DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, EN FECHA 10 DIEZ DE DICIEMBRE DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE, EL CUAL CONSTA DE SIETE (7) FOJAS ÚTILES; **DOY FE.**-----

RESPETUOSAMENTE
"JUNTOS POR TOLIMAN"

PROFA. MARIA DEL PILAR SANCHEZ VALENCIA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DE TOLIMAN, QUERETARO
ADMINISTRACION 2018-2021
Rúbrica